ACUERDO No. 02

(Abril 19 de 2023)

Por medio del cual se deroga el Acuerdo N° 01 del 02 de septiembre de 2015 y se expide el nuevo Reglamento del Programa de Monitorias para el Conservatorio del Tolima.

EL HONORABLE CONSEJO ACADÉMICO
DEL CONSERVATORIO DEL TOLIMA
En uso de sus atribuciones legales, estatutarias y especialmente las contenidas en el Articulo 23, numeral 9 del Acuerdo N° 010 del 2005, y

CONSIDERANDO:

Que los artículos 28 y 29 de la Ley 30 de 1992 consagran el derecho que tienen instituciones de educación superior de darse y modificar sus estatutos, designar sus directivas académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, entre otros.

Que el artículo 29 de la Ley 30 de 1992, de conformidad con la Constitución Política de Colombia, garantiza la Autonomía Universitaria.

Que el Consejo Nacional de Educación Superior CESU (2020) expidió los Lineamientos de acreditación en alta calidad para instituciones y programas académicos, dejando como aspecto relevante la denominada formación integral de las personas para abordar con responsabilidad ética, social, cultural y ambiental los retos de desarrollo y participar en la construcción de una sociedad más justa e incluyente. Así mismo, considera que deben existir orientaciones y estrategias para el fomento de la formación integral de los estudiantes y el fortalecimiento de la comunidad académica en un ambiente institucional que brinde las condiciones adecuadas para hacerlo y sea además incluyente.

Que el Conservatorio del Tolima en cumplimiento de su Plan Estratégico de Desarrollo Institucional PEDI 2019 – 2026, "La música, más cerca de la gente" que tiene por objetivo Proporcionar las herramientas necesarias para el éxito estudiantil en los programas académicos, generando estrategias que promuevan la permanencia, la culminación y la graduación de los estudiantes del Conservatorio del Tolima es así como en el Horizonte Estratégico 2, denominado H2. Compromiso Educativo, se presenta el Programa Estratégico 5 denominado PE5. Gestión de Permanencia y Graduación Estudiantil y el Proyecto 11 denominado P11. Fomento de la permanencia y la graduación estudiantil.

Que la política de bienestar indica que es necesario crear diseñar e implementar actividades que favorezcan la formación integral y mejoren la calidad de vida de la comunidad estudiantil.

Que la Institución de forma constante proporciona las herramientas necesarias para el éxito estudiantil en los programas académicos, generando estrategias que promuevan la permanencia, la culminación y la graduación de los estudiantes del Conservatorio del Tolima.

Que la Monitoria es una distinción que la Institución puede otorgar a sus estudiantes de pregrado y posgrado como parte integral de su proceso de formación y bajo la tutela de un supervisor, profesor y/o líder de proceso, participen en actividades académicas, investigativas y administrativas.

Que la Monitoria igualmente se considera un estímulo para los estudiantes que participan en

el desarrollo de labores académicas, investigativas o administrativas para el fortalecimiento institucional.

Que es necesario definir un sistema de apoyos, estímulos y reconocimientos económicos para los estudiantes que se desempeñan como Monitores.

Que se hace necesario reglamentar las actividades de monitorias que realizan los estudiantes de la Facultad de Educación y Artes de la institución.

En razón y mérito de lo anterior;

ACUERDA:

CAPITULO I
DE LAS MONITORIAS

ARTÍCULO 1°. DEFINICIÓN: Se entiende por Monitoria, las actividades de acompañamiento y apoyo académico investigativo y administrativo que se realiza con los estudiantes beneficiados, bajo la supervisión de un profesor y/o Líder de Proceso, y tiene como finalidad promover el apoyo académico, investigativo y administrativo, así como estimular la formación personal y contribuir al bienestar social y económico de sus estudiantes.

La Monitoria es una actividad extracurricular que busca fortalecer la formación integral y el desempeño en el ejercicio profesional del estamento estudiantil.

La Monitoria Académica es aquella en la que el estudiante realiza labores relacionadas con los componentes teóricos o prácticos que componen las asignaturas y se desarrollan en los procesos de docencia de la Facultad de Educación y Artes.

La Monitoria Administrativa es aquella donde el estudiante desarrolla actividades administrativas y/o logísticas que requiere la Institución para el desarrollo de sus funciones y el fortalecimiento institucional.

La Monitoria de investigación es aquella donde el estudiante realiza labores relacionadas con los componentes investigativos, trabajando con el proceso de investigación y/o profesores investigadores de la Facultad de Educación y Artes.

ARTÍCULO 2°. OBJETIVOS: Son objetivos de la monitoria académica, investigativa y administrativa:

1. Reconocer el desempeño académico sobresaliente y la calidad humana de los estudiantes del Conservatorio del Tolima.

2. Fortalecer el desempeño académico, investigativo y administrativo de los estudiantes del Conservatorio del Tolima.

3. Promover la participación de los estudiantes en las actividades académicas, investigativas y administrativas de la Institución.

4. Preparar recurso humano para la docencia, la extensión y la administración.

5. Fomentar en el estamento estudiantil la formación integral en aquellas áreas por las cuales tengan mayor afinidad intelectual o de desempeño profesional.

ARTÍCULO 3°. Los Monitores no tienen la calidad de empleados o trabajadores. El estímulo que reciben los estudiantes por concepto de la monitoria no establece relaciones laborales por lo que no le son aplicables, por consiguiente, las normas sobre prestaciones sociales.

PARAGRAFO: Las solicitudes de certificaciones de monitorias las expedirá la oficina de Registro y Control Académico, avalada por la Secretaría General.

ARTÍCULO 4°. Adoptar el siguiente reglamento para la práctica de monitorias en los distintos procesos del Conservatorio del Tolima que lo requieran para su buen desempeño.

ARTÍCULO 5°. El Programa de Monitorias del Conservatorio del Tolima tiene como fin:

- Manejar eficiente y adecuadamente los recursos existentes para el beneficio de los estudiantes.
- Incentivar a los estudiantes de buen desempeño académico y disciplinario que requieren de apoyo económico para el desarrollo de sus estudios.
- Apoyar a la Institución en la labor académica al igual que administrativa de algunas dependencias o áreas que lo requieran, garantizando los espacios necesarios, recursos y tiempo que permitan la viabilidad y desarrollo.

ARTÍCULO 6°. Las monitorias se desarrollan a través de una actividad de tipo académico, de investigación o administrativo de diez (10) horas semanales, en las Instalaciones de la Institución.

PARÁGRAFO: Las monitorias que se realizan a nivel de posgrado podrán desarrollarse de manera presencial o virtual en función de los horarios establecidos para los programas.

ARTÍCULO 7°. Cada Líder de Proceso que requiera el apoyo de un monitor, debe establecer la necesidad y justificar la misma a través de un proceso de planeación semestral, que será aprobado por la Rectoría.

ARTÍCULO 8°. Serán beneficiarios de este programa, los estudiantes que se encuentren debidamente matriculados en uno de los programas académicos de la Facultad de Educación y Artes del Conservatorio del Tolima.

ARTÍCULO 9°. Para el funcionamiento del Programa de Monitorias, el Conservatorio del Tolima, a través de la Oficina de Bienestar Institucional deberá:

1. Proporcionar el apoyo necesario para su buen funcionamiento.
2. Realizar la divulgación del Programa y sus beneficios haciendo el seguimiento a los monitores desde el momento de su ingreso hasta su retiro.
3. Realizar el diseño, ejecución y evaluación del Programa.
4. Implementar acciones que se requieran para el adecuado funcionamiento del Programa.

CAPITULO II
DE LOS REQUISITOS

ARTÍCULO 10°. Los estudiantes de pregrado podrán acceder al Programa de Monitorias cumpliendo los siguientes requisitos:

1. Estar debidamente matriculado en alguno de los programas de pregrado.
2. Tener debidamente matriculados, mínimo quince (15) créditos.
3. Haber cursado y aprobado mínimo un (1) semestre en cualquiera de los programas académicos.
4. Presentar hoja de vida.
5. Tener un promedio académico del semestre anterior, igual o superior a 3.8. (aplica para monitorias administrativas).
6. Tener un promedio académico del semestre anterior, igual o superior a 4.0 para acceder a las monitorias de Investigación o Académicas.
7. No haber recibido ningún tipo de sanción, ni estar inmerso en una investigación disciplinaria por parte de la Institución.

8. No estar en período de prueba

ARTÍCULO 11°. Los estudiantes de posgrado podrán acceder al Programa de Monitorias cumpliendo los siguientes requisitos:

1. Estar debidamente matriculado en un programa de posgrado.
2. Tener matriculados mínimos trece créditos académicos.
3. Presentar hoja de vida.
4. No haber recibido ningún tipo de sanción, ni estar inmerso en una investigación disciplinaria por parte de la Institución.
5. Encontrarse a paz y salvo por todo concepto con la institución.

CAPITULO III
SELECCIÓN DE LOS MONITORES

ARTÍCULO 12°. Las monitorias serán convocadas por período académico de acuerdo a la necesidad que se tenga a nivel administrativo, académico y de investigación.

ARTÍCULO 13°. La selección de los monitores se hará de la siguiente forma:

1. CONVOCATORIA. - Se llevará a cabo antes de finalizar cada periodo académico, término en el cual se realizará la recepción de hojas de vida y sus anexos. La convocatoria será publicada en la página web institucional con los Términos de Referencia para la inscripción.

2. INSCRIPCIÓN.- Los aspirantes deberán inscribirse según indiquen los Términos de Referencia de la Convocatoria por medio electrónico.

3. PRESELECCIÓN.- Los Monitores serán preseleccionados por la coordinación de bienestar institucional, un representante de los coordinadores de programa y un docente adscrito a la Facultad de Educación, estos últimos designados por la Decanatura.

4. SELECCIÓN: la selección de los monitores se realizará mediante acto administrativo suscrito por el Rector atendiendo el listado de preseleccionados sugerido por la Coordinación de Bienestar Institucional, el Representante de los coordinadores de programa y el Docente adscrito a la Facultad de Educación y Artes.

PARÁGRAFO 1: Los estudiantes que cuenten con algún tipo de beneficio de carácter Institucional como: Matrícula de Honor o que hagan parte de la Política de Gratuidad del Gobierno Nacional, el programa de Cobertura y Continuidad de Cupos para la Educación Superior del Gobierno Departamental o cualquier otro beneficio que cubra el 100% del valor de la matrícula, no podrán ser beneficiarios del programa de monitorias.

CAPITULO IV
FUNCIONES DE LOS MONITORES

ARTÍCULO 14°. Los monitores administrativos de pregrado, cumplirán las actividades propias de la dependencia a la cuál prestarán apoyo, de acuerdo con un plan de actividades previamente diseñado. Estos monitores también realizarán actividades logísticas y/o de apoyo al desarrollo de eventos académicos y culturales institucionales.

PARÁGRAFO 1: No se designarán estudiantes como monitores para desempeñar funciones que están a cargo de empleados de planta de la institución, particularmente en las áreas administrativas de manejo.

ARTÍCULO 15°. Los Monitores de servicios administrativos de posgrado, cumplirán las siguientes actividades:

1. Desarrollar actividades que apoyen la gestión de los coordinadores de los diferentes programas en lo relacionado con la organización y la gestión de los procesos propios de estas dependencias.

2. Diligenciar semanalmente el reporte de actividades cumplidas con el balance de lo realizado según formato entregado por el líder de su dependencia.

ARTÍCULO 16°. Los Monitores académicos y de investigación de pregrado, cumplirán las siguientes funciones:

Monitores Académicos:

1. Hacer un diagnóstico de los estudiantes asignados para su acompañamiento y definir las acciones a implementar para su refuerzo o profundización.

2. Realizar actividades de refuerzo o de profundización a los estudiantes que soliciten el acompañamiento y/o designe el docente titular de la asignatura.

3. Participar en los procesos de capacitación que le brinde la institución para el desarrollo de sus actividades.

4. Registrar en la plataforma de permanencia definida por la institución, las actividades de apoyo y acompañamiento de los estudiantes asignados para el seguimiento.

5. Utilizar mecanismos institucionales de comunicación con el docente titular del espacio académico y los estudiantes asignados de forma permanente y eficaz.

6. Apoyar al profesor en la organización y realización de actividades de extensión y práctica que éste programe.

7. Diligenciar el formato de reporte de horas de Monitoria Académica y entregarlo al final de cada semana al docente que dicte la asignatura.

8. Realizar un informe de actividades realizadas en la monitoria siguiendo los parámetros definidos por la Facultad de Educación y Artes.

Monitores de Investigación:

1. Apoyar a los investigadores con el diligenciamiento de información en las plataformas del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación.

2. Apoyar actividades de gestión administrativa de la oficina de investigación y centro de investigación del Conservatorio del Tolima.

3. Participar como joven investigador o asistente de investigación en proyectos de investigación institucional.

4. Participar en los procesos de capacitación que le brinde la institución para el desarrollo de sus actividades.

5. Diligenciar el formato de reporte de horas de Monitoria Académica y entregarlo al final de cada semana al docente que dicte la asignatura.

6. Realizar un informe de actividades realizadas en la monitoria siguiendo los parámetros definidos por la Facultad de Educación y Artes.

PARÁGRAFO 1: Sólo se podrá ser monitor académico en una asignatura.

PARÁGRAFO 2: En ningún caso el ejercicio de la Monitoria Académica debe interferir las obligaciones académicas del monitor en su condición de estudiante.

PARÁGRAFO 3: El monitor, en ningún caso, reemplazará al profesor, ni podrá asumir el desarrollo del espacio académico.

ARTÍCULO 17°. Los Monitores académicos de posgrado están a cargo de los coordinadores y docentes de los diferentes programas, a quienes se les podrá asignar algunas de las siguientes funciones:

1. Apoyar a los docentes para el desarrollo de las clases en los programas de extensión y proyección social.

2. Participar como Instrumentista en las agrupaciones institucionales.

3. Participar en los procesos de capacitación que le brinde la institución para el desarrollo de sus actividades.

4. Apoyar en las actividades definidas por el coordinador de acompañamientos de correpetición de piano.

5. Realizar seguimiento y observación de la práctica pedagógica del programa Licenciatura en Música.

6. Realizar actividades de refuerzo o de profundización para los estudiantes que soliciten el acompañamiento o a quienes designe el docente titular de la asignatura.

PARÁGRAFO: Las funciones de los monitores de posgrado podrán realizarse en modalidad presencial o virtual de acuerdo con las necesidades institucionales, salvo la participación como instrumentista en las agrupaciones institucionales y el apoyo en las actividades definidas por el coordinador de acompañamientos de correpetición de piano.

ARTÍCULO 18°. Los monitores de Investigación de posgrados apoyan la gestión de la investigación y podrán desarrollar algunas de las siguientes funciones:

1. Apoyar a los investigadores con el diligenciamiento del CVLAC y GrupLAC de los grupos de investigación institucionales.
2. Desarrollar actividades de gestión administrativa de la oficina de investigación y centro de investigación del Conservatorio del Tolima.
3. Participar como joven investigador o asistente de investigación en proyectos de investigación institucional.
4. Registrar en la plataforma de permanencia definida por la institución, las actividades de apoyo y acompañamiento de los estudiantes asignados para el seguimiento.
5. Participar en los procesos de capacitación que le brinde la institución para el desarrollo de sus actividades.
6. Diligenciar el formato de reporte de horas de Monitoria Académica y entregarlo al final de cada semana al docente que dicte la asignatura.
7. Realizar un informe de actividades realizadas en la monitoria siguiendo los parámetros definidos por la Facultad de Educación y Artes.

ARTÍCULO 19: una vez concluida la Monitoria, el líder de proceso deberá certificar a la Coordinación de Bienestar Institucional el cumplimiento de la monitoria. Posteriormente, Coordinación de Bienestar informará a través de oficio a la Coordinación de Servicios de Apoyo el cumplimiento de la monitoria, con el fin de hacer efectivo el estímulo para el siguiente semestre académico.

CAPITULO V
DEBERES DE LOS MONITORES

ARTÍCULO 20°. Los deberes de los Monitores serán los siguientes:

1. Respetar y cumplir el Reglamento Estudiantil y todas las disposiciones de las distintas dependencias.
2. Asistir a las reuniones programadas por la institución, relacionadas con las actividades de las dependencias donde se encuentran adscritos.
3. Desarrollar solo las actividades relacionadas con la monitoria en su lugar de ejecución y responsabilizándose del cuidado de los objetos asignados para el desarrollo de su monitoria y del orden de los mismos.

4. Justificar su ausencia a la Coordinación de Bienestar Institucional si se presenta un inconveniente relevante por el cual no pudo asistir.
5. Mantener buena presentación personal y utilizar buen léxico.
6. Mantener buenas relaciones personales con sus compañeros.
7. El monitor debe informar cualquier anomalía que se presente en el ejercicio de sus actividades.
8. Cumplir con la totalidad de las horas semanales, asignadas a la monitoria.
9. Custodiar y cuidar la documentación e información que, por razón de sus actividades, le sean encomendadas o a las cuales tenga acceso, impedir o evitar la sustracción, destrucción, ocultamiento o utilización indebida de la documentación y la información, so pena de incurrir en un proceso disciplinario.
10. Actuar de manera ética y en correspondencia con las normatividad de la institución para el cumplimiento de sus funciones.

CAPITULO VI
DERECHOS DE LOS MONITORES

ARTÍCULO 21°. Los Monitores tendrán los siguientes derechos:

1. Contar con el apoyo y orientación del supervisor y Coordinador (a) de Bienestar Institucional para el adecuado desempeño de la monitoria.
2. Recibir inducción en relación con la monitoria.
3. Justificar hasta por dos veces la inasistencia al cumplimiento de la monitoria por la vigencia de la misma.
4. Recibir el incentivo económico una vez certificado el cumplimiento por la Coordinación de Bienestar.

ARTÍCULO 22°. Se establecen como faltas que causan el retiro del Programa de Monitorias las siguientes:

1. Tener dos (2) inasistencias o retardos injustificados.
2. Cuando incurra en una falta disciplinaria.
3. Por evaluación insatisfactoria en el desempeño de su monitoria.
4. Por uso indebido de la información, material, equipos e instalaciones a las que tenga acceso.
5. Bajo rendimiento académico (por debajo del promedio necesario para acceder a la monitoria).
6. La pérdida de calidad de estudiante del Conservatorio del Tolima en el programa de pregrado o posgrado.

PARÁGRAFO 1: El estudiante que sea retirado de las monitorias no podrá volver a participar de ellas y no se le aplicará el beneficio.

CAPITULO VII
ESTIMULOS Y SEGUIMIENTO DE LAS MONITORIAS

ARTÍCULO 23°. SEGUIMIENTO: el Líder de Proceso, coordinador y/o docente a quien se le asignó un monitor, deberá informar por escrito las actividades a realizar por parte del monitor semestralmente. De igual manera, deberá reportar el avance del cumplimiento de actividades, según cronograma establecido por Coordinación de Bienestar Institucional.

ARTÍCULO 24°. ESTÍMULOS: Los Monitores de pregrado y posgrado, gozarán de un reconocimiento que corresponderá al 100% del salario mínimo mensual legal vigente (1SMMLV); deducido del valor de la matrícula.

PARAGRAFO 1°: Se podrá reconocer el buen rendimiento del monitor a través de un certificado emitido por la Decanatura, previo concepto de la Coordinación de Bienestar Institucional.

ARTÍCULO 25°. VIGENCIA: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las normas que sean contrarias, en especial el Acuerdo N° 01 del 2 de septiembre de 2015.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Ibagué – Tolima, a los diecinueve (19) días del mes de abril de dos mil veintitrés (2023).

EL PRESIDENTE, JAMES ENRIQUE FERNANDEZ CÓRDOBA

LA SECRETARIA, HILDA CAROLINA GIRALDO RUBIO